

EDICTO.-

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de Bailén, y presidente del Patronato Municipal de Fomento, Promoción y Desarrollo de Bailén, D. Luis Mariano Camacho Núñez,

HACE SABER: Que con fecha 12 de enero de 2023 ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

“DECRETO:

Asunto: Convocatoria y aprobación de las bases para la selección de un monitor para el curso de FPE «ARTN0110.- Reproducciones de Moldes y Piezas cerámicas artesanales»

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Teniendo prevista la impartición por parte del Patronato Municipal de Fomento, Promoción y Desarrollo de Bailén de un curso de FPE denominado “ARTN0110.- Reproducciones de Moldes y Piezas cerámicas artesanales”, con una duración de módulos formativos de 300 horas, se hace necesaria la contratación de un monitor que reúna las condiciones exigidas para la impartición de dicho curso, para lo cual es imprescindible la convocatoria de un proceso selectivo al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le vienen conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE

PRIMERO: Convocar las pruebas selectivas para la selección de un monitor/a para la impartición de un curso de FPE denominado “ARTN0110.- Reproducciones de Moldes y Piezas cerámicas artesanales”, con una duración de módulos formativos de 300 horas, por parte del Patronato Municipal de Fomento, Promoción y Desarrollo de Bailén.

SEGUNDO: Aprobar las Bases que a continuación se detallan, las cuales han de regir esta convocatoria, y ordenar su publicación en el tablón de anuncios y web corporativa del Excmo. Ayto. De Bailén.

Código Seguro de Verificación	IV7BSGKTLBEK2TMOS5A56N7EOA	Fecha	12/01/2023 11:21:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS MARIANO CAMACHO NUÑEZ (ALCALDE)		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7BSGKTLBEK2TMOS5A56N7EOA	Página	1/6



BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE UN MONITOR/A PARA LA IMPARTICIÓN DE UN CURSO DE FPE DENOMINADO “ARTN0110.- REPRODUCCIONES DE MOLDES Y PIEZAS CERÁMICAS ARTESANALES” MEDIANTE CONCURSO.

PRIMERA- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral de un monitor/a para la impartición de un curso de FPE denominado “ARTN0110.- Reproducciones de Moldes y Piezas cerámicas artesanales”, con una duración de módulos formativos de 300 horas, a impartir por el Patronato Municipal de Fomento, Promoción y Desarrollo de Bailén (curso impartido en virtud de la Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2022 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.).

SEGUNDA.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES.

En el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los/las aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea. En caso de tratarse de extranjeros no comunitarios, deberán contar con permiso de residencia o permiso de trabajo, que habrá de aportarse a la solicitud.
- b) Haber cumplido los 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Bailén.
- f) No estar inscrito en el Registro de Delincuentes Sexuales del Ministerio del Interior.
- g) De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, podrán ser contratados como expertos para impartir determinados módulos formativos, los profesionales cualificados con experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia a la que está asociado el módulo. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o experto deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos. Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos quienes estén en posesión de las titulaciones de licenciado en Pedagogía o de Maestro en todas sus especialidades, quienes posean el título de Especialización didáctica expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o equivalente,

Código Seguro de Verificación	IV7BSGKTLBEK2TMOS5A56N7EOA	Fecha	12/01/2023 11:21:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS MARIANO CAMACHO NUÑEZ (ALCALDE)		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7BSGKTLBEK2TMOS5A56N7EOA	Página	2/6



o quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

h) Estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes requisitos.

IV. PRESCRIPCIONES DE LOS FORMADORES

Módulos Formativos	Acreditación requerida	Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia	
		Con acreditación	Sin acreditación
MF1684_1: Reproducción de moldes para la reproducción de piezas cerámicas artesanales	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes • Técnico Superior en Artes plásticas. • Técnico en Artes Plásticas y Diseño de moldes y reproducciones cerámicas • Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de vidrio y cerámica artesanal de la familia profesional de artes y artesanía. 	1 año	3 años
MF1685_1: Reproducción de piezas cerámicas artesanales mediante moldes	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. • Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes • Técnico Superior en Artes plásticas. • Técnico en Artes Plásticas y Diseño de moldes y reproducciones cerámicas • Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de vidrio y cerámica artesanal de la familia profesional de artes y artesanía. 	1 año	3 años

TERCERA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

3.1.- Solicitudes .

Las solicitudes deberá realizarse mediante instancia, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén), y se podrán presentar por medios telemáticos a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayto. De Bailén, hasta el día 22 de enero de 2023, inclusive.

Las personas aspirantes deberán aportar, junto con la solicitud, los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI o documento acreditativo de identidad.
- Curriculum vitae e informe de vida laboral actualizado.
- Declaración jurada de no padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, y de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Bailén.
- Certificado de no estar inscrito en el registro de Delincuentes Sexuales actualizado.
- Fotocopia de la documentación exigida en los requisitos.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos alegados:
 - **Para los méritos profesionales:** Contratos de trabajo, certificados de empresa, nóminas, alta en el epígrafe correspondiente del IAE, etc. que los acrediten.
 - **Para la formación:** Títulos de formación reglada, certificados de cursos, jornadas y talleres donde se especifique número de horas y/o días de la formación recibida y contenido.

Los méritos no justificados suficientemente mediante la presentación de documentos a que hace alusión este apartado no se valorarán ni serán tenidos en cuenta por la comisión de selección.

Código Seguro de Verificación	IV7BSGKTLBEK2TMOS5A56N7EOA	Fecha	12/01/2023 11:21:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS MARIANO CAMACHO NUÑEZ (ALCALDE)		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7BSGKTLBEK2TMOS5A56N7EOA	Página	3/6



Tanto la comisión de selección en cualquier momento del proceso, como el Ayuntamiento, a la terminación del mismo, podrá requerir de los candidatos los originales de los documentos presentados.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el órgano correspondiente únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

3.3.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes. Dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y complementariamente y sin carácter oficial en la página web del Ayuntamiento (www.ayto-bailen.com), indicará el plazo de 2 días hábiles para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

En caso de no presentarse alegaciones se entenderá elevada a definitiva la lista hasta entonces provisional sin necesidad de dictar nuevo acuerdo. Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos, el Sr. Alcalde dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y complementariamente y sin carácter oficial en la página web del Ayuntamiento (www.ayto-bailen.com). Todas las comunicaciones posteriores relativas al proceso selectivo se harán públicas en el tablón municipal y en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos.

CUARTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

4.1.- La comisión de selección estará constituida de la siguiente forma:

- Presidente/a: Un/a empleado/a público personal laboral fijo o funcionario/a de carrera con titulación igual o superior a la exigida designado por el Presidente de la Corporación.
- Secretario/a: El Secretario de la Corporación o funcionario/a en quien delegue con titulación igual o superior a la exigida designado por el Presidente de la Corporación, que actuará con voz y voto.
- Vocales: Tres empleado/as públicos, personal laboral fijo o funcionario/a de carrera con titulación igual o superior a la exigida designado por el Presidente de la Corporación.

4.2.- Cada propuesta o nombramiento de vocal implicará también la designación de un/a suplente con los mismos requisitos y condiciones. Todos/as los/as vocales deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza a proveer y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

4.3.- La composición concreta de la comisión de selección, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4.4.- A la comisión le corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases.

Código Seguro de Verificación	IV7BSGKTLBEK2TMOS5A56N7EOA	Fecha	12/01/2023 11:21:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS MARIANO CAMACHO NUÑEZ (ALCALDE)		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7BSGKTLBEK2TMOS5A56N7EOA	Página	4/6



4.5.- Los/as miembros de la comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la nueva Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

QUINTA. COMIENZO DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo contará con una única fase de concurso, decidida en tres fases: Experiencia profesional, formación, y entrevista curricular (dicha entrevista se realizará únicamente como forma de desempate).

FASE DE CONCURSO (Puntuación máxima, 10 puntos)

Se procederá a la valoración de los currículums y documentación aportada por los/as aspirantes conforme a los criterios que a continuación se exponen:

CRITERIOS DE PUNTUACIÓN:

1.- Méritos Profesionales: Se considerarán méritos profesionales la experiencia laboral debidamente acreditada como docente en materias análogas a la del curso a impartir.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 5 puntos .

- a) Por cada treinta días trabajados o fracción superior a quince días en la Administración Pública en igual puesto o similar: 0,25 puntos, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.
- b) Por cada treinta días trabajados o fracción superior a quince días en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en igual puesto o similar: 0,10 puntos, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.
- c) Por cada treinta días trabajados o fracción superior a quince días por cuenta propia, en igual puesto o similar : 0,05 puntos.

2.- Formación: Se considerarán méritos puntuables la formación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar, no se tendrá en cuenta la exigida para participar en el proceso selectivo. La puntuación en este apartado no podrá exceder de 5 puntos.

Por la participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como Cursos, Máster no académico, Seminarios, Jornadas o acciones similares serán valoradas siempre y cuando se encuentren relacionadas con las materias recogidas en el temario de la convocatoria o con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados por una Administración Pública, o por asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o por una Universidad Pública, Colegios oficiales o por alguna de las Organizaciones Sindicales. Asimismo serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Pública. La formación recibida será valorada o no en su integridad, sin que sea posible fraccionar la puntuación por los módulos que la compongan; Para la obtención de puntos en cada uno de los cursos acreditados se aplicará la siguiente tabla:

- 1) Hasta 10 horas o 2 días..... 0,1 puntos.
- 2) De 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos.....0,3 puntos.
- 3) De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos..... 0,5 puntos.
- 4) De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos..... 0,7 puntos.
- 5) De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos..... 1 punto.
- 6) De 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos..... 1,25 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV7BSGKTLBEK2TMO5A56N7EOA	Fecha	12/01/2023 11:21:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS MARIANO CAMACHO NUÑEZ (ALCALDE)		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7BSGKTLBEK2TMO5A56N7EOA	Página	5/6



7) De más de 400 horas o de 80 días lectivos..... 1,50 puntos.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén acreditados documentalmente ante el Tribunal Calificador.

3.- Entrevista curricular: Esta fase se realizará únicamente en caso de empate entre dos o más candidatos en la nota obtenida tras el concurso, y podrá realizarse de forma presencial o telemática. Consistirá en la realización de una entrevista personal relacionada con las funciones a desempeñar y la programación didáctica propuesta para el desarrollo del curso. La puntuación en este apartado no podrá exceder de 5 puntos.

3.1.- Los/as aspirantes serán convocados para la entrevista personal en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso selectivo aquellos/as que se personen en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas.

3.2.- En cualquier momento la comisión de selección podrá requerir a los/as candidatos/as para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del documento nacional de identidad.

5.2.- Puntuación total.

Una vez baremados los méritos del punto 1 y 2, la comisión expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de dos días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación. Únicamente si se produjera empate entre dos o más candidatos, se realizaría la entrevista curricular tal y como se establece en la base Quinta, apartado 3, de las presentes bases.

5.3.- Resolución definitiva.

Una vez resueltas las posibles alegaciones presentadas, así como los posibles desempates, la Comisión de selección dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes por su orden de puntuación. Dicha relación será elevada por la Comisión de selección con propuesta de contratación a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

SEXTA .- NORMA FINAL

Los/as aspirantes, por el hecho de participar en la presente convocatoria, se someten a las bases de la misma y su desarrollo, así como a las decisiones que adopten la Comisión de Selección, sin perjuicio de los recursos que procedan”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, en la fecha más abajo referenciada digitalmente
El Alcalde-Presidente, D. Luis Mariano Camacho Núñez

Código Seguro de Verificación	IV7BSGKTLBEK2TMOS5A56N7EOA	Fecha	12/01/2023 11:21:21
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	LUIS MARIANO CAMACHO NUÑEZ (ALCALDE)		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7BSGKTLBEK2TMOS5A56N7EOA	Página	6/6

